

--- Sec. Cjo Superior.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

(14)

SALTA, 18 JUN 1992

Expte. N° 189/92

VISTO:

Las presentes actuaciones y el Convenio suscripto entre el Ente Nacional Argentino del Deporte de la Presidencia de la Nación y esta Universidad, obrante a fs. 6/8 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se otorga a esta Universidad la suma de pesos once mil cuatrocientos setenta y ocho con 54/100 (\$ 11.478,54), destinada a la construcción, ampliación y mantenimiento de instalaciones deportivas; a la asistencia del deporte en general; a la capacitación de científicos, técnicos y deportistas y al fomento de competiciones deportivas de carácter nacional e internacional, según lo establece la Resolución N° 221/92 del Ente Nacional Argentino del Deporte;

Que Asesoría Jurídica de esta Universidad, en dictamen N° 2651, obrante a fs. 21, expresa que no se advierte objeción legal que formular al aludido Convenio;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento en su Despacho N° 012/92,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en sesión ordinaria del 28 de Mayo de 1992)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio suscripto entre el Ente Nacional Argentino del Deporte de la Presidencia de la Nación y esta Universidad, que como anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a la Secretaría del Consejo superior para su toma de razón y demás efectos.



NELIDA FERLATTI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL

Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
DIRECTOR

Cra. HAYDEE ALVARENGA de MAGADAN

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION-CS-N° 114-92



Residencia de la Nación

Ente Nacional Argentino del Deporte

Anexo I del artículo 1º
de la resolución CS-Nº 114-92
Expte. Nº 189/92

CONVENIO

Entre el ENTE NACIONAL ARGENTINO DEL DEPORTE de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, representado por el Señor Presidente del mismo DPN...
FERNANDO NICOLAS. GADMARTIN., Capital Federal, en acuerdo
con domicilio en Defensa 1205º Piso., Capital Federal, en acuerdo
entre el ENADEP, por una parte y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL

Residencia de la Nación
Ente Nacional Argentino del Deporte

Anexo I del artículo 1º
de la resolución CS-Nº 114-92
Expte. Nº 189/92

CONVENIO

Entre el ENTE NACIONAL ARGENTINO DEL DEPORTE de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, representado por el Señor Presidente del mismo DPN.
FERNANDO NICOLAS. CALVARIÑA, con domicilio en Defensa 120 5º Piso, Capital Federal, en adelante el ENADEP, por una parte y por la otra la U.NIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada por su Doctor Don RAFAEL MARCELO RIVERO,
con domicilio real y legal en Buenos Aires 177 (c/p. 4400), Provincia de SALTA.

en adelante la BENEFICIARIA, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El ENADEP otorga a la BENEFICIARIA, en carácter de APOYO ECONÓMICO, la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO.

(\$ 11.478,54) que será entregado en la oportunidad que aquél fije con arreglo a las disponibilidades financieras.

SEGUNDO: La BENEFICIARIA se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en el artículo anterior, en la forma que lo establece Resolución N° 221 de fecha 26 de diciembre de 1991, conforme consta en el Expediente N° 429/91-7-7 del registro de ENTE NACIONAL ARGENTINO DEL DEPORTE, que se considera parte integrante de este convenio.

TERCERO: La BENEFICIARIA se obliga a ingresar los fondos acordados en cuenta bancaria oficial que le permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del Apoyo Económico. Los fondos deberán ser usados en el destino específico para el que se otorgaron, caso contrario al efecto que dispuso el Apoyo Económico.

Sobre BORRADO VALE \$ 11.478,54, ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS.

Victor Sergio Grupiñe
Mayor (R) VICTOR SERGIO GRUPIÑE
DIRECTOR TÉCNICO DEPORTIVO
ENTE NACIONAL ARGENTINO DEL DEPORTE

Residencia de la Nación
Ente Nacional Argentino del Deporte

CUARTO: Tanto el ingreso de los fondos, como las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registrados en la contabilidad de la beneficiaria perfectamente individualizados con el aditamento "apoyo económico" del ENADEP.

QUINTO: La BENEFICIARIA deberá proceder, dentro de los TREINTA (30) días de vencido el mismo, a la rendición final documentada por la inversión de los fondos recibidos y devolución de aquellos no intervenidos.

SEXTO: Los integrantes de los organismos directivos y de fiscalización de la BENEFICIARIA como los solicitantes, serán personal y solidariamente responsable del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este convenio.

SEPTIMO: El ENADEP podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al Apoyo Económico, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de la BENEFICIARIA, pudiendo también requerir toda la información complementaria que juzgue necesaria.

OCTAVO: La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido por el Capítulo III del Reglamento General de Cuentas y de Procedimientos de Control Legal y Contable aprobado por Resolución N° 1658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

NOVENO: El incumplimiento por parte de la beneficiaria de cualquiera de las obligaciones que asume en este convenio podrá dar lugar a la declaración de caducidad del Apoyo Económico, en los términos del artículo 21º de la Ley N° 19.549, y a la obligación de reintegrar los fondos que no haya usado en término y ajustado a convenio con más un 12% anual de interés.

Se pacta asimismo, sin perjuicio de lo establecido anteriormente un interés punitivo, en su caso del 1% mensual, desde el mes

Residencia de la Nación
Ente Nacional Argentino del Deporte

anterior al día del cobro de los fondos hasta el mes anterior al del reintegro, sin necesidad de previo requerimiento;

DECIMO: En caso de declararse la caducidad del Apoyo Económico se conviene que el acto respectivo tenga fuerza ejecutiva, pudiendo el ENADEP iniciar de inmediato las acciones judiciales del caso;

Las partes acuerdan para el caso de desinteligencias en la interpretación del presente convenio, someterse a la competencia de los tribunales de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder;

UNDECIMO: El domicilio de la BENEFICIARIA indicado en el encabezamiento se considerará constituido para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio, mientras no lo notifique expresamente mediante telegrama o telegrama u otro medio fehaciente.

DUODECIMO: En prueba de conformidad, se firman ^{TR. C} ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en BUENOS AIRES, a los ²¹ días del mes do ^{FEBRERO} de mil novecientos noventa y dos.

fruentes
Rector
Rafael M. Rivero DNI 7.339.068

CERTIFICO que las firmas y documentos de identidad de ^{1.ago.90}
RAFAEL MARCELO RIVERO - DNI. 7.339.048.

son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Doy fe.

Mayor (R) VICTOR SERGIO GRODIERE
Jefe del Bachiller Técnico de Deportes
ESTADO DE MISIONES DEL ESTADO

Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR



Melita Ferlatti de Castelli
SECRETARIA GENERAL

Ora. Haydee Alvarenga de Maradan
SECRETARIA ADMINISTRATIVA